



Procedimiento Concepto Técnico Ministerio de Educación Nacional Decreto 746 de 2020 **“Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte”**

Introducción

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “**Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad**”, fija las condiciones y los procedimientos para que el Ministerio de Transporte cree Zonas Diferenciales para el Transporte y/o el Tránsito (ZDT), con el objetivo de garantizar la accesibilidad y seguridad en el servicio de transporte público; promover la formalización de este; garantizar a los pobladores los servicios de tránsito y el acceso, bienestar y permanencia de niños niñas y adolescentes al sistema educativo, especialmente en municipios con vocación rural, con características sociales, económicas, geográficas, étnicas y de oferta en donde no es factible el transporte terrestre y requieren de un tratamiento especial.

Para reglamentar esta disposición legal, el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 746 del 28 de mayo de 2020, “*Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte*”, brindando a las Entidades Territoriales la posibilidad de constituirse transitoriamente como zonas diferenciales para atender las necesidades de tránsito y transporte en sus comunidades, previo estudio de las condiciones de sus territorios.

El Decreto 746 de 2020 aplica a los municipios que no tienen sistemas de transporte cofinanciados por la Nación y cuya vocación rural o características geográficas, sociales, étnicas, económicas u otras, propias del territorio, impidan la normal prestación de los servicios de transporte público y/o tránsito en los diferentes modos, en las condiciones previstas en la normativa vigente. Asimismo, que estas condiciones afecten el acceso y permanencia escolar.

Por lo anterior, el Decreto 746 de 2020, genera excepciones en la normatividad en el transporte no convencional en las regiones con acceso restringido, al ubicarse en zona rural o por sus condiciones topográficas, étnicas o económicas, así como, la falta de algunos servicios y trámites asociados al tránsito en el país, particularmente en los Municipios PDET, constituyendo los sistemas de transporte como un servicio público esencial que supla las necesidades de los usuarios y contribuya al goce efectivo de los derechos ciudadanos, conformando zonas diferenciales para el tránsito y/o transporte, fortaleciendo así el sistema de transporte escolar como un servicio esencial que promueva el acceso de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes contribuyendo al acceso y/o permanencia dentro del sistema educativo.

El municipio o grupo de municipios tendrán un reglamento especial y transitorio que contenga las condiciones técnicas y operativas como: duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte y demás condiciones transitorias necesarias para la prestación de los servicios de transporte público y tránsito, en las modalidades requeridas para garantizar el acceso y seguridad de la población al servicio. Una vez creada la Zona, el municipio o grupo de municipios en caso de requerirse, podrá o podrán expedir reglamentos operativos transitorios, con las condiciones operativas

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.

PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953

www.mineducacion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



para la prestación de los servicios de transporte público y/o para la prestación de los servicios de tránsito. Cabe resaltar que, la aplicación será exclusiva para la zona diferencial establecida en el documento y no podrá extenderse a otras áreas o zonas.

En el marco de este Decreto, se incorporó el “*Artículo 2.2.8.5. Trámite para la creación de las zonas diferenciales para la prestación del servicio de transporte escolar*”, el cual le permitirá al Ministerio de Educación Nacional validar las condiciones manifiestas por las Entidades Territoriales, lo cual logra reconocer los modos y modalidades de transporte escolar en zonas rurales y rurales dispersas de difícil tránsito cualificando el mercado, los procesos de contratación y favoreciendo la seguridad vial.

Una vez recibida la solicitud por parte de los municipios o grupos de municipios según sea el caso, el Ministerio de Transporte remitirá al Ministerio de Educación Nacional el requerimiento para que en un plazo no mayor a dos (2) meses de recibida la solicitud, expida un documento en el que se acrediten que las condiciones de la zona diferencial solicitada, afectan el acceso y permanencia efectiva de los niños niñas, adolescentes y jóvenes en el sistema educativo expedido por el Ministerio de Educación.

Por lo anterior, con el objetivo dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto en mención, el Ministerio de Educación Nacional define el siguiente procedimiento mediante el cual se verificará la información remitida por el Ministerio de Transporte y emitirá el documento correspondiente.

Objetivo

Establecer el procedimiento mediante el cual el Ministerio de Educación acreditará las condiciones de acceso y permanencia escolar en las Zonas Diferenciales de Transporte particulares al transporte escolar.

Alcance:

Las acciones relacionadas en este procedimiento comprenden los pasos que adelantará el Ministerio de Educación Nacional, para dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 746 de 2020, respecto a la emisión de concepto en el que acreditará las condiciones de acceso y permanencia escolar en las Zonas Diferenciales de Transporte, particulares al transporte escolar expuestas por un Municipio o grupo de Municipios.

1. Revisión Documental

El Ministerio de Transporte traslada al Ministerio de Educación Nacional el documento de solicitud formal del alcalde del municipio o los del grupo de municipios según corresponda, para conformar una Zona Diferencial para el Transporte y/o Tránsito, en el cual se indican específicamente las situaciones presentadas en la zona delimitada que dificultan el acceso y la permanencia de los estudiantes al sistema educativo, por causa de la movilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.8.5 del Decreto 746 de 2020.



Una vez el documento es asignado a la Dirección de Cobertura, el equipo técnico realizará la revisión de la siguiente información:

A. En relación con las condiciones actuales de prestación del servicio:

Circunstancias que impiden la normal prestación del servicio de transporte escolar en las condiciones de la normativa vigente, con la descripción detallada de las condiciones en que se viene prestando el servicio de transporte escolar, de acuerdo con lo relacionado por el alcalde o grupo de alcaldes en el documento de solicitud, que debe contener:

- Medios y modos de transporte que utilizan los estudiantes
- Condiciones de las vías de acceso
- Tiempos aproximados de recorridos
- Características de los trayectos que deben recorrer los estudiantes y comunidad educativa
- Información adicional contenida en la solicitud

B. En relación con los establecimientos educativos:

- Nombre y ubicación de las Instituciones y sedes educativas donde se presentan dificultades para la normal prestación del servicio de transporte escolar.
- Matrícula actual por instituciones y sedes educativas donde se presentan dificultades para la normal prestación del servicio de transporte escolar.

Si la información cumple con los aspectos señalados, continua en la siguiente actividad.

Si la información enviada no cumple con los aspectos señalados, el Ministerio de Educación Nacional solicitará al alcalde o grupo de alcaldes, la ampliación de la información, la cual debe ser enviada al correo electrónico creado para tal fin en un plazo no mayor a ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de solicitud por parte del Ministerio de Educación, si en el plazo establecido no se recibe la documentación requerida, el Ministerio de Educación Nacional solicitará nuevamente al alcalde o grupo de alcaldes el envío de la información en un plazo de ocho (8) días hábiles más.

De no recibirse la información, se devolverá la solicitud al Ministerio de Transporte indicando las solicitudes requeridas que no tuvieron respuesta y la gestión del Ministerio de Educación al respecto.

1. Remitir la información reportada a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

La Dirección de Cobertura una vez ha revisado que la información está completa, remite mediante el Sistema de Gestión Documental del Ministerio de Educación Nacional, por memorando interno, a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas (OAPF), el documento radicado por el Ministerio de Transporte, solicitando validar la información reportada por el Municipio o grupo de Municipios en lo referente a:

1. Nombre y ubicación de las Instituciones y sedes educativas donde se presentan dificultades para la normal prestación del servicio de transporte escolar.
2. Matrícula actual por instituciones y sedes educativas donde se presentan dificultades para la normal prestación del servicio de transporte escolar.



2. Validar la información por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas

La Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, valida la información enviada por el Municipio o grupo de Municipios, emitiendo un concepto donde indique si dicha información corresponde a los datos registrados en la Oficina Asesora de Planeación y genera un archivo Excel con las cifras detalladas de la información solicitada remitiéndolo a la Dirección de Cobertura a través del Sistema de Gestión Documental, la cual será verificada y servirá como insumo para la elaboración del documento concepto.

3. Verificar las condiciones actuales de prestación del servicio de transporte escolar

Luego de que la OAPF informe sobre la validación de la información contenida en la solicitud, el equipo técnico de la Dirección de Cobertura procederá a hacer la verificación en territorio de la información reportada en la solicitud, haciendo uso de fotografías y estrategias metodológicas como la cartografía social.

En caso de que no sea posible el desplazamiento a territorio, la verificación se hará de manera virtual, en una reunión a la que asistirán los delegados del municipio o grupo de municipios que realizaron la solicitud (alcalde, secretario de educación, directivo docente, o sus delegados). Aquí también se podrá hacer uso de herramientas como la cartografía social.

La información recopilada de manera virtual o en territorio, se diligenciará en el formato denominado "Ficha tipo validación territorio o virtual ZDT".

4. ELABORAR EL INFORME DE ANÁLISIS Y EMITIR CONCEPTO DE POSTULACIÓN

La Dirección de Cobertura procede a elaborar el informe del análisis de la información en el cual se relaciona:

- a. Breve descripción de lo referenciado en el documento enviado por el municipio o grupo de municipios, en el cual se argumentan las circunstancias que impiden la normal prestación del servicio de transporte escolar según la normativa vigente, con la descripción detallada de las condiciones en que se viene prestando el servicio de transporte escolar.
- b. Reporte información validada por la Oficina Asesora de Planeación.
 - Nombre y ubicación de las Instituciones y sedes educativas donde se presentan dificultades para la normal prestación del servicio de transporte escolar.
 - Matrícula actual por instituciones y sedes educativas donde se presentan dificultades para la normal prestación del servicio de transporte escolar.



- c. Informe de la validación en territorio o virtual: Breve descripción del estado actual de las vías de acceso y desplazamiento, medios de transporte, costos, y cobertura de los estudiantes en el trayecto casa – colegio – casa.
- d. Justificación de la necesidad: Breve descripción de las dificultades validadas en el territorio, correlacionadas con lo reportado por la OAP y la validación en territorio o virtual.
- e. Concepto Ministerio de Educación Nacional: De acuerdo con los hallazgos y validación de la información, emite el concepto de postulación indicando si las condiciones antes mencionadas afectan el acceso y/o la permanencia efectiva de los niños, niñas y/o adolescentes, en el sistema educativo.
- f. El Ministerio de Educación Nacional señalará las condiciones y/o recomendaciones de expedición de este concepto y en caso de evidenciarse dificultades referentes a seguridad vial, se solicitará en el presente documento al Ministerio de Transporte, realizar de manera conjunta con la Agencia Nacional de Seguridad Vial, un acompañamiento al municipio o grupo de municipios.

5. REMITIR EL INFORME DE ANÁLISIS Y CONCEPTO TÉCNICO AL MINISTERIO DE TRANSPORTE

El Ministerio de Educación Nacional remite al Ministerio de Transporte mediante el Sistema de Gestión Documental, el concepto técnico.

6. REGISTRAR EL RADICADO DEL INFORME DE ANÁLISIS Y CONCEPTO TÉCNICO EN EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

La Dirección de Cobertura registra en el formato correspondiente, la fecha de radicado al Ministerio de Transporte, del documento remitido con el concepto técnico emitido.



7. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:

No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
1	Revisión Documental	Cuando un Municipio o grupo de Municipios se postula para ser zona diferencial de transporte, referenciando transporte escolar, el Ministerio de Transporte solicita a la Dirección de Cobertura y Equidad del Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto frente a la información reportada por la Entidad Territorial en lo concerniente a Transporte Escolar.	Grupo programas generales Subdirección de Permanencia - Dirección de Cobertura y Equidad	Formato matriz relación documentos recibidos y estado.
2	Remitir la Información Reportada a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	La Dirección de Cobertura solicita a la Oficina Asesora de Planeación verificar la información por sede educativa, correspondiente a: Nombre, y ubicación de las Instituciones y sedes educativas. Matrícula actual por instituciones y sedes educativas.	Grupo programas generales Subdirección de Permanencia - Dirección de Cobertura y Equidad	Radicado de Sistema de Gestión Documental
3	Validar la Información Por Parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	La Oficina Asesora de Planeación entrega a la Dirección de Cobertura la Información validada.	Oficina Asesora de Planeación y Finanzas	Documento y formato en Excel.
4	Verificar las Condiciones Actuales De Prestación Del Servicio De Transporte Escolar	La Dirección de Cobertura realiza la verificación (en territorio o virtual) de la información reportada por el Municipio o grupo de municipios y la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional.	Grupo programas generales Subdirección de Permanencia Dirección de Cobertura y Equidad	Ficha técnica recolección información
5	Elaborar el Informe de Análisis y Emitir Concepto de Postulación	La Dirección de Cobertura elabora documento de análisis de la información validada.	Grupo programas generales de la Subdirección de Permanencia - Dirección de Cobertura y Equidad	Documento informe.



No	Nombre de la Actividad	Descripción de la actividad	Responsable	Registro
6	Remitir el Informe de Análisis y Concepto Técnico al Ministerio De Transporte	El Ministerio de Educación envía al Ministerio de Transporte el concepto técnico, para lo cual tiene un plazo de 2 meses a partir de la fecha de solicitud del Ministerio de Transporte.	Grupo programas generales de la Subdirección de Permanencia - Dirección de Cobertura y Equidad	Documento radicado.
7	Registrar el Radicado del Informe de Análisis y Concepto Técnico en el Ministerio de Transporte	El Ministerio de Educación Nacional registra en el formato correspondiente, la trazabilidad de la gestión realizada al interior de la entidad hasta la emisión y radicación del concepto ante el Ministerio de Transporte.	Grupo programas generales de la Subdirección de Permanencia - Dirección de Cobertura y Equidad	Formato matriz relación documentos recibidos y estado.

8. DEFINICIONES

a. DOCUMENTOS DE REFERENCIA (obligatorio):

- **Ley 1955 de 2019** “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”.
- **Artículo 300 ZONAS DIFERENCIALES PARA EL TRANSPORTE (Ley 1955 de 2019)** “Modifíquese el artículo 182 de la Ley 1753 de 2015, el cual quedará así: ARTÍCULO 182 ZONAS DIFERENCIALES PARA EL TRANSPORTE. Para garantizar las condiciones de accesibilidad y seguridad, promover la formalización del transporte público y garantizar a los pobladores los servicios de tránsito, el Ministerio de Transporte podrá crear zonas diferenciales para el transporte y el tránsito. Dichas zonas estarán constituidas por un municipio y/o grupo de municipios, donde no existan sistemas de transporte cofinanciados por la Nación, y cuya vocación rural o características geográficas, económicas, sociales, étnicas u otras propias del territorio impidan la normal prestación de los servicios de transporte o tránsito en las condiciones de la normativa vigente y aplicable. La extensión geográfica de la zona diferencial será determinada por el Ministerio de Transporte.

El Ministerio de Transporte y los gobiernos locales, en forma coordinada, podrán expedir reglamentos de carácter especial y transitorio en materia de servicio de transporte público o servicios de tránsito con aplicación exclusiva en estas zonas. Los actos administrativos expedidos conforme a lo determinado como Zonas Estratégicas para el transporte -ZTE, con anterioridad a la presente Ley, se entenderán sujetos a lo establecido en este artículo para las Zonas Diferenciales de Transporte y mantendrán su vigencia. PARÁGRAFO. En lo relacionado con el transporte escolar, el Ministerio de Educación Nacional acompañará al Ministerio de Transporte en el proceso de caracterización de las zonas diferenciales para el



transporte dando prioridad a zonas rurales o de frontera, con el fin que las autoridades territoriales en el marco de sus competencias, puedan garantizar el acceso efectivo de la población al sistema de educación.

- **Decreto 1079 de 2015** "Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- **Decreto 431 de 2017** "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, en relación con la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, y se dictan otras disposiciones"
- **Decreto 746 de 2020** "Por el cual se sustituye el Título 8 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"
- **Decreto 038 de 2016** "Por el cual se reglamentan las Zonas Estratégicas para el Transporte (ZET) y se adiciona el Título 8 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015"

9. RELACIÓN DE FORMATOS: Relacionar los formatos que son utilizados en la ejecución de las actividades.

CODIGO	NOMBRE DEL FORMATO
	Formato matriz relación documentos Decreto
	Ficha técnica validación territorio y virtual
	Formato Eficiencia – Oficina Asesora de Planeación



FLUJOGRAMA

